

GOBIERNO DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO

SENADO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2011

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
Lcda. Wanda Vázquez Garced	DE LO JURÍDICO PENAL	<i>Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras</i>
RC DEL S 507 (Por el señor <i>Ortiz Ortiz</i>)	URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA (<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título</i>)	Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación a realizar los trámites necesarios para comenzar la construcción para conectar la autopista Núm. 52 desde el Barrio Pastos de Cayey con la Carretera Panorámica de Aibonito.
R DEL S 1028 (Por la señora <i>Vázquez Nieves</i>)	ASUNTOS INTERNOS (<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título</i>)	Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer; y a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo una investigación dirigida a educar y fomentar en las mujeres y en las jóvenes los beneficios del ahorro y lo que representa llevar a cabo una sana responsabilidad fiscal, sea tanto a nivel privado como de gobierno, debido a su rol protagónico y la importancia que representan en el Siglo XXI.

R DEL S 1030	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer; y a la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, a llevar a cabo una investigación en torno a los beneficios que ofrece a las madres obreras y trabajadoras la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de Madres Obreras," y el Reglamento Número 7667 del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos radicado en el Departamento de Estado de Puerto Rico el 26 de enero de 2009, para cumplir con los propósitos de dicha Ley; y para investigar hasta que extensión debiera aprobarse una nueva ley.
(Por la señora Vázquez Nieves)	<i>(Con enmiendas en el Resuélvase y en el Título)</i>	
R DEL S 244	HACIENDA	Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la necesidad de implementación y el funcionamiento de la fiscalización automatizada (Impresora Fiscal o cualquier otro mecanismo) para garantizar la captación de los recaudos del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU), y recomendar cualesquiera medidas legislativas o administrativas que fueren necesarias o convenientes para asegurar que los recaudos del IVU lleguen al Estado en su totalidad.
(Por el señor Ríos Santiago)	INFORME FINAL	
R DEL S 1091	DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANIFICACIÓN	Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la implementación, aplicación y resultados de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, conocida como "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico".
(Por el señor Rivera Schatz, y las señoras Padilla Alvelo y Santiago González)	PRIMER INFORME PARCIAL	

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
2010 FEB 14 AM 11:23

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
Comisión De lo Jurídico Penal

ORIGINAL

14 de febrero de 2010

**INFORME POSITIVO SOBRE LA LCDA. WANDA VÁZQUEZ GARCED COMO
MIEMBRO DE LA JUNTA REGULADORA DE LOS PROGRAMAS DE REEDUCACIÓN Y
READIESTRAMIENTO PARA PERSONAS AGRESORAS**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la LCDA. WANDA VÁZQUEZ GARCED, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramientos para Personas Agresoras.

INTRODUCCIÓN

El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación de la Lcda. Wanda Vázquez Garced como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramientos para Personas Agresoras. Actualmente, la Lcda. Wanda Vázquez Garced se desempeña como Procuradora de la Mujeres de Puerto Rico.

La Ley Núm. 449 de 28 de diciembre de 2000, conocida como "Ley de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras" estableció la creación de una Junta la cual tendrá a su cargo la evaluación de los Centros de Reeducción y Readiestramiento con el fin de otorgar permisos, licencias, certificaciones y la

supervisión y revisión de los programas de reeducación y readiestramiento, que contempla la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica” para cualquier entidad privada o pública.

La Junta estará compuesta por siete (7) miembros, nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. De los siete (7) miembros nombrados por el Gobernador, uno será en representación del Departamento de Corrección y Rehabilitación; un representante del Departamento de la Familia; **la Procuradora de la Mujer**; un (1) psicólogo/a clínico/a con preparación y/o experiencia en el área de violencia doméstica, un representante de la Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción (ASSMCA); un Trabajador Social con experiencia en el área de violencia doméstica; y un/a abogado/a con experiencia y conocimiento en el área de violencia doméstica. Artículo 2 de la Ley Núm. 449, supra. Énfasis añadido.

Como fue anteriormente expresado, el Hon. Luis G. Fortuño sometió la designación de la Procuradora de las Mujeres de Puerto Rico, Lcda. Wanda Vázquez Garced como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramientos para Personas Agresoras.



El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento, presentó ante la Comisión de lo Jurídico Penal un informe complementario, debido a que la nominada fue evaluada y se rindió el correspondiente informe de Evaluación para su nominación como Procuradora de las Mujeres de Puerto Rico, cargo para el cual fue confirmada por el Senado de Puerto Rico, durante la presente Sesión Legislativa. Conforme a lo anterior, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento del Senado de Puerto Rico presenta un informe mediante el cual adopta íntegramente el informe de la nominada para el cargo de Procuradora de las Mujeres de Puerto Rico.

ANÁLISIS E HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Wanda Vázquez Garced nació el 9 de julio de 1960 en San Juan, Puerto Rico. Actualmente se encuentra casada con el Lcdo. Jorge L. Díaz Reverón con quien procreó tres hijos.

De su historial académico se desprende que la nominada obtuvo un Bachillerato en Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras en 1983. Tres años más tarde completó el grado de *Juris Doctor* en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

La Lcda. Wanda Vázquez Garced cuenta con 23 años de experiencia legal, de los cuales 21 han sido como Fiscal del Departamento de Justicia trabajando principalmente en la investigación y procesamiento de casos criminales. Gran parte de su experiencia se relaciona con casos ligados a la violencia doméstica, delitos sexuales y maltrato de menores.

Desde el 2007 al presente, se desempeña como Fiscal de Distrito de la Región Judicial de Bayamón. Allí supervisa las investigaciones, de todo tipo de delito, realizadas por los Fiscales Auxiliares. Desde el 2000 hasta el presente, supervisa directamente investigaciones y procesamientos de casos de violencia doméstica, maltrato de menores, negligencia de menores, maltrato institucional y delitos sexuales.

La Lcda. Wanda Vázquez Garced colaboró en el Comité de Preparación de la Ley Núm. 342 sobre Maltrato de Menores y en el Comité de Preparación para la actual Ley Núm. 177 de Maltrato de Menores. Fue reconocida por el Departamento de Justicia en 1998 como Fiscal del Año. Ha participado en múltiples varios talleres y seminarios de capacitación profesional y educación legal continuada relacionados a los temas de maltrato de menores, justicia juvenil, agresión sexual y violencia doméstica.

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

La nominada, Lcda. Wanda Vázquez Garced, fue objeto de evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. En el mismo no se encontró problema alguno de índole psicológico que le impida llevar a cabo sus funciones adecuadamente.

ANÁLISIS FINANCIERO

La Lcda. Wanda Vázquez Garced, según se desprende del Informe rendido por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, pasó por el escrutinio de un Auditor y un Contador Público Autorizado para el análisis financiero. Del análisis no se desprende situación conflictiva. La nominada ha cumplido con sus obligaciones contributivas, conforme los certifica el Departamento de Hacienda. De las certificaciones expedidas, no existe deuda alguna ante el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM); ni existe deuda alguna u obligación ante la Administración para el Sustento de Menores (ASUME).

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo, según se desprende del Informe rendido por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, consistió en indagar las relaciones profesionales, personales y familiares de la nominada. Dicha investigación se extendió por varios días durante el mes de enero 2011 y se concentraron en el Centro Judicial de Bayamón, el Departamento de Justicia, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y en el entorno familiar de la nominada.

De la entrevista realizada a la Lcda. Wanda Vázquez Garced, surge que es residente del Municipio de Gurabo, donde ha residido por los pasados ocho (8) años con su esposo e hijos. Su padre es el Sr. Luis Vázquez, jubilado y la Sra. Mary Garced, (QEPD), su madre. Abunda sobre su experiencia laboral, información que se resume anteriormente en este informe.

A. CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN

El 18 de enero de 2011 se entrevistaron a los Jueces del Centro Judicial de Bayamón: Hon. Jesús Peluyera, Hon. Miguel J. Fabres y el Hon. Edwin Reyes; todos Jueces que atienden asuntos criminales. Estos no manifestaron reparo alguno en cuanto a la nominación que nos ocupa. Los Magistrados consideran a la Lcda. Vázquez Garced como una Fiscal muy preparada y recomiendan positivamente su nominación como Procuradora de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

Además se entrevistaron a varios Fiscales quienes compartieron labores con la nominada en la Fiscalía de Bayamón. Estos fueron: Lcda. Celia I. Vega, Fiscal Auxiliar II; Lcda. Aileen Santiago, Fiscal II; Lcdo. Héctor Rivera, Fiscal Auxiliar II; Lcdo. Enrique Rivera Mendoza, Fiscal Auxiliar I; Lcdo. Edmanuel Santiago Quiles, Fiscal Auxiliar I; Lcda. Loraine Pietri Colón, Fiscal Especial; Lcdo. Alfredo Carrión, Fiscal Especial.

En cuanto a abogados postulantes en la Región Judicial de Bayamón, fueron entrevistados el Lcdo. Richard Díaz; Lcdo. Héctor Grau Ortiz; Lcdo. Ramón Negrón; Lcdo. Rafael Rojas Jiménez; Lcdo. Carlos Beltrán Meléndez; y el Lcdo. Heriberto Sepúlveda

Todos recomendaron favorablemente su nominación pues, a su juicio, la nominada ha realizado una excelente labor durante su incumbencia como Fiscal de Distrito en la Región Judicial de Bayamón.

De igual manera, se entrevistó a la Sra. Wanda Cintrón, Taquígrafa del Fiscal de Distrito; el Sr. Eli Rodríguez Pastrana, Alguacil Regional de Bayamón; y la Sra. Maribel Lanzar Velázquez, Supervisora a cargo de Servicios de Salas.

Todos conocen de cerca a la nominada desde hace varios años y la describen como una profesional, excelente compañera de trabajo y quien mantiene buenas relaciones interpersonales. Favorecen su nominación para el puesto de Procuradora.



B. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

El 24 de enero de 2011 se entrevistó al Lcdo. Obdulio Meléndez, Fiscal General de Puerto Rico y Supervisor Inmediato de la Lcda. Wanda Vázquez Garced, nominada. Este la describe como una persona íntegra, comprometida y sumamente responsable con sus compromisos profesionales. El Lcdo. Meléndez delegó interinamente a la Lcda. Vázquez Garced la Oficina del Fiscal General desde el 29 de septiembre hasta el 25 de octubre de 2010. Recomienda muy favorablemente a la nominada.

C. OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES

Con el propósito de conocer las opiniones del personal que labora en la Oficina de la Procurada de las Mujeres, empleados de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos

llegó hasta allá el 24 de enero de 2011. En general, el personal entrevistado se mostró muy complacido con la nominación de la Lcda. Vázquez Garced. La describen como una profesional comprometida y exigente, quien ha logrado adaptarse al ritmo de trabajo y quehacer diario de la agencia, además de estrechar brazos con la empleomanía y las distintas organizaciones, entidades y albergues que reciben fondos de la Procuraduría. Los entrevistados fueron los siguientes: Sr. José Alvarado Martínez, Director de Oficina de Recursos Humanos; Sra. Georgina Serrano Frasquet, Consultora de Fondos Federales; Sra. Maritere Pacheco González, Consultora de Fondos Federales; Sra. Janet Santana Frasquei, Consultora de Fondos Federales; Sra. Dihana McGee, Administración de Sistemas de Oficina; Recepcionista.

Todos recomiendan favorablemente a la Lcda. Wanda Vázquez Garced como Procuradora de las Mujeres.

D. ENTORNO FAMILIAR DE LA NOMINADA

En su residencia en Gurabo, la nominada y su esposo fueron entrevistados. La Lic. Vázquez Garced se mostró sumamente entusiasmada con la confianza depositada en ella para ocupar tan importante puesto.

Su esposo, Lcdo. Jorge L. Díaz Reverón, quien actualmente es Juez Superior en la Región Judicial de Ponce, describe a su esposa como una excelente compañera, organizada, comprometida con sus hijas, hogar y sus compromisos profesionales.

Para conocer la relación de la nominada con la comunidad, se entrevistó a la Sra. Lizzette Salga, oficial de seguridad privada, y la Lcda. Inés Otero Figueroa y la Sra. Lydia Julde, vecinas. Todas manifestaron que la nominada mantiene buenas relaciones con sus vecinos y comunidad y que no conocen de queja alguna o problema que haya tenido con su entorno vecinal. Describen a la familia Díaz-Vázquez como una excelente y proactiva en el bienestar de su comunidad.

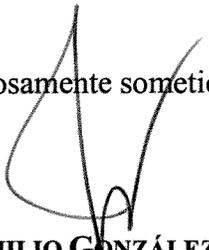
Recientemente, la Lic. Wanda Vázquez Garced fue nominada por el Gobernador de Puerto Rico a ocupar el cargo de Procuradora de la Mujer de Puerto Rico. La Lic. Feliciano Acevedo fue confirmada por el Senado de Puerto Rico a ocupar dicho nombramiento.

CONCLUSIÓN

Luego de realizar la evaluación y análisis del nominado, esta Comisión Senatorial reconoce que el historial profesional de la nominada, es uno de vasta experiencia. El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa. Su experiencia en el campo del Derecho, en las distintas facetas profesionales y, ahora como Procuradora de las Mujeres, será de gran beneficio para el ejercicio sus funciones como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramientos para Personas Agresoras, específicamente en la supervisión y revisión de los programas de reeducación y readiestramiento, que contempla la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”.

La Comisión de lo Jurídico Penal, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de la Lic. Wanda Vázquez Garced, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramientos para Personas Agresoras.

Respetuosamente sometido,



JOSÉ EMILIO GONZÁLEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN DE LO JURÍDICO PENALÁ

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
2011 FEB 11 AM 11:14

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

**INFORME CONJUNTO
POSITIVO
sobre la
R.C. del S. 507**

11 de febrero de 2011

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda, previo estudio e investigación en torno a la Resolución Conjunta del Senado 507, recomiendan a este Honorable Cuerpo Legislativo, su **aprobación** con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 507 tiene el propósito de ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación a realizar un estudio de viabilidad sobre la posibilidad de llevar a cabo la construcción de un tramo para conectar la PR-52 desde el Barrio Pastos de Cayey con la Carretera Panorámica de Aibonito.

Actualmente los municipios del interior de la isla cuentan con los más altos niveles de pobreza en Puerto Rico. Entre los factores que contribuyen a ello lo son el desempleo, la falta de oferta académica, su localización geográfica y la ausencia de proyectos que fomenten el desarrollo económico. La topografía de la región central, así como el estado de las carreteras de

MPA
MS

ésta, dificultan el movimiento vehicular y limitan el transporte de vehículos pesados, lo cual incide directamente sobre el desarrollo económico de esta área.

La construcción de un conector desde la autopista de Cayey hasta la carretera panorámica de Aibonito, acortaría considerablemente el tiempo de viaje para llegar a Aibonito, Barranquitas y a algunos barrios de Cayey, facilitando así el acceso a estos municipios. Esto redundaría en mayor acceso a servicios por parte de los ciudadanos que residen en estos pueblos, menor congestión vehicular, nuevas oportunidades de empleo, aumento en el turismo interno en la región, a la vez que representaría un atractivo para los inversionistas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico ha analizado el memorial explicativo sometido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

1. Departamento de Transportación y Obras Públicas

En su memorial explicativo, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) manifestó preocupación con la aprobación de la presente medida según redactada. La agencia entiende que es menester que se realice un estudio de viabilidad y alternativas de rutas, que realice las recomendaciones preliminares así como los costos estimados de la obra. El DTOP propuso el referir esta medida al Grupo Interdisciplinario de Evaluación de Propuestas para que realice dicho estudio. De igual forma no presentó objeción a los efectos de que se enmiende la R.C. del S 507 a los efectos de ordenar que se realice un estudio que determine la viabilidad de la construcción de un tramo que conecte la PR-52 con la Carretera Panorámica de Aibonito.

El DTOP entiende que a través del Grupo Interdisciplinario de Evaluación de Propuestas podrá presentar un informe con sus conclusiones durante los próximos meses. Nos indican además que la Administración Federal de Carreteras tiene jurisdicción sobre este proyecto, ya que la PR-52 forma parte del Sistema Nacional de Carreteras (NHS), por lo cual entienden como *“imprescindible el cumplimiento con todas las normas y reglamentaciones estatales y federales aplicables”*.

MAD
MPA

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico ha determinado que este proyecto no tiene un impacto fiscal.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

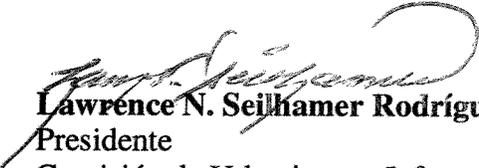
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, las Comisiones evaluaron la presente medida y entiende que su aprobación no conllevará ningún impacto fiscal directo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada toda la información ante las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, concluimos que en la actualidad, los ciudadanos de los municipios de la montaña están desprovistos de una infraestructura vial de primer orden. Es por esto que entendemos meritorio el que se realice un estudio exhaustivo por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras, para llevar a cabo la construcción de un tramo que conecte la PR-52 con la Carretera Panorámica de Aibonito. Dicho estudio debe enfocarse en el impacto fiscal que tendría esta obra en las finanzas de la Autoridad de Carreteras, así como las alternativas para el trazo de dicha ruta.

Por las razones antes expuestas, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico **recomiendan la aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado 507 con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura


Migdalia Padilla Arvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

Entirillado Electrónico
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 507

10 de mayo de 2010

Presentada por el señor *Ortiz Ortiz*

Referida a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación a realizar ~~los trámites necesarios para~~ comenzar la un estudio de viabilidad para la construcción de un tramo para conectar la ~~autopista Núm. 52 PR-52~~ desde el Barrio Pastos de Cayey con la Carretera Panorámica de Aibonito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Factores como la localización geográfica, el desempleo, la falta de opciones educativas y la ausencia de proyectos que fomenten el desarrollo económico hacen que los municipios de la montaña, cuenten con los niveles más altos de pobreza en el país.

La infraestructura de las carreteras así como la topografía de la región central, dificultan el movimiento vehicular, limitan el transporte de vehículos pesados, lo que afecta el desarrollo económico de esta área. La construcción de un conector desde la autopista de Cayey hasta la carretera panorámica de Aibonito, acortaría considerablemente el tiempo que toma llegar a Aibonito, Barranquitas y algunos barrios de Cayey, facilitaría el acceso a estos municipios lo que traería como consecuencia mayor acceso a servicios, menos congestión vehicular, nuevas oportunidades de empleo, aumento en el turismo interno y el interés de inversionistas en la región.

Por las razones antes expresadas, la Autoridad de Carreteras y Transportación deberá asumir su rol protagónico en el desarrollo de nuevas carreteras que propendan al mejoramiento

MS
MUPA

de la calidad de vida de los puertorriqueños. La agencia deberá comenzar de inmediato los trámites correspondientes para identificar los fondos y obtener los endosos de las agencias de gobierno que corresponda en este caso, ~~para comenzar de inmediato~~ estudiar la viabilidad de este proyecto el cual traerá desarrollo y prosperidad a los pueblos de la región central.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Carreteras y Transportación a realizar ~~los trámites necesarios para comenzar la construcción~~ un estudio de viabilidad para la construcción de un tramo para conectar la autopista Núm. 52 PR-52 desde el Barrio Pastos de Cayey con la Carretera Panorámica de Aibonito.

~~Sección 2. La Autoridad de Carreteras y Transportación gestionará la obtención de los fondos necesarios para realizar lo ordenado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y realizará todos aquellos trámites necesarios para obtener los endosos de las agencias de gobierno que corresponda en este caso, iniciar y completar los estudios de ruta, tránsito, ambientales y todos aquellos requeridos por las leyes y reglamentos aplicables.~~

Sección 3 2.- La Autoridad de Carreteras y Transportación remitirá a las Secretarías de las Cámaras Legislativas ~~un primer informe sobre las gestiones pertinentes para cumplir con lo~~ el estudio en su totalidad, según lo aquí ordenado dentro de los primeros ~~sesenta (60) noventa (90) días~~ luego de aprobada esta Resolución Conjunta. ~~Posteriormente remitirá informes trimestrales a ambas Secretarías hasta tanto esté finalizada la obra descrita en la Sección 1.~~

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

MRA
MS.

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

M.D.
2011 FEB -8 PM 3:55

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

08 de febrero de 2011

Informe sobre
la R. del S. 1028

ORIGINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1028, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Muse
La R. del S. Núm. 1028 propone ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo una investigación dirigida a hallar los mecanismos para educar y fomentar en las mujeres y en las jóvenes, los beneficios del ahorro y lo que representa llevar a cabo una sana responsabilidad fiscal, tanto a nivel privado como de gobierno, debido a su rol protagónico y la importancia que representan en el Siglo XXI.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1028, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

MNS

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1028

8 de marzo de 2010

Presentada por la senadora *Vázquez Nieves*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y a la ~~Comisión~~ de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo una investigación dirigida a hallar los mecanismos para educar y fomentar en las mujeres y en las jóvenes, los beneficios del ahorro y lo que representa llevar a cabo una sana responsabilidad fiscal, ~~sea~~ tanto a nivel privado como de gobierno, debido a su rol protagónico y la importancia que representan en el Siglo XXI.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el sistema de libre competencia en que vivimos, la inversión es lo que mueve a las economías. De esta manera, los mercados fluctúan dependiendo de cuanto uno invierta. La sana administración y responsabilidad fiscal por parte de una persona natural o jurídica, incluyendo un ente gubernativo o privado, es de vital importancia para que cualquier actividad que se lleve a cabo, sea próspera sin verse posteriormente afectada por haber existido un mal manejo de fondos. Un ejemplo claro de lo que debe ser sana administración es el gastar o invertir hasta donde los recursos disponibles lo permiten. De lo contrario, la cartera de uno se sobregiraría y el efecto ~~sería~~ sería uno negativo.

La mujer en el Siglo XXI, cada día tiene un rol más protagónico y fundamental. Es ella quien en muchas ocasiones resulta ser la jefa de familia y la que dirige los rumbos de ésta, mediante el trabajo, esmero y los bienes que adquiere para el beneficio de todos. Las mujeres han acaparado posiciones de suma importancia tanto a nivel de ~~gobiernos~~ gobierno como de empresa privada. Son ellas, las que tienen que tomar, en muchas ocasiones, ~~la toma de las~~

decisiones para el éxito de las operaciones. El llevar a cabo una sana administración fiscal, ~~le~~ les recompensará en un mejor porvenir para todos. El ayudar a la ciudadanía a crear una conciencia sobre una sana administración fiscal y sobre cómo desarrollar conocimientos de ahorro, resultará en una mejor sociedad y en un mejor Puerto Rico.

Por todo lo ~~en~~ antes expuesto, el Senado de Puerto Rico entiende meritorio llevar a cabo la presente investigación en aras de servirle mejor a nuestras mujeres y jóvenes, emprendedoras del futuro de nuestro Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y a la
 2 ~~Comisión~~ de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto
 3 Rico, llevar a cabo una investigación dirigida a hallar los mecanismos para educar y fomentar
 4 en las mujeres y en las jóvenes los beneficios del ahorro y lo que representa llevar a cabo una
 5 sana responsabilidad fiscal, ~~sea~~ tanto a nivel privado como de gobierno, debido a su rol
 6 protagónico y la importancia que representan en el Siglo XXI.

7 Sección 2. - ~~La Comisión rendirá~~ Las Comisiones rendirán un informe contentivo al
 8 Senado de Puerto Rico ~~en~~ de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un periodo
 9 de noventa (90) días a partir de la aprobación de la presente Resolución.

10 Sección 3. - Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y
 11 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según se
 12 dispone en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

13 Sección 3: 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
 14 aprobación.

ORIGINAL
SENADO DE PUERTO RICO

08 de febrero de 2011

Informe sobre
la R. del S. 1030

AL SENADO DE PUERTO RICO

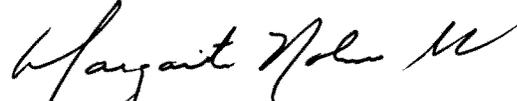
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1030, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Mmm
La R. del S. Núm. 1030 propone ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo una investigación en torno a los beneficios que ofrece a las madres obreras y trabajadoras la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de Madres Obreras,” y el Reglamento Número 7667 del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos radicado en el Departamento de Estado de Puerto Rico el 26 de enero de 2009, para cumplir con los propósitos de dicha Ley; y para investigar hasta que extensión debiera aprobarse una nueva ley.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1030, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRRILLADO ELECTRONICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1030

8 de marzo de 2010

Presentada por la senadora *Vázquez Nieves*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y a ~~la Comisión~~ del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación en torno a los beneficios que ofrece a las madres obreras y trabajadoras la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de Madres Obreras," y el Reglamento Número 7667 del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos radicado en el Departamento de Estado de Puerto Rico el 26 de enero de 2009, para cumplir con los propósitos de dicha Ley; y para investigar hasta que extensión debiera aprobarse una nueva ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de Madres Obreras", defiende a la mujer que se encuentra en estado grávido o de embarazo, en aras de que pueda recibir los beneficios salariales, se le reserve su empleo mientras dura este periodo y se le proteja de cualquier despido por embarazo, entre otros asuntos.

El Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, tiene el deber conforme la Ley Núm. 3, *supra*, de establecer mediante reglamento los procedimientos para acogerse a los beneficios que ofrece dicha Ley. El Reglamento Número 7667 radicado el 26 de enero de 2009, debe de cumplir con estas expectativas de beneficio para las madres obreras.

Sin duda alguna, la Ley Núm. 3, *supra*, ha servido y es una gran herramienta en beneficio de nuestras madres trabajadoras. Desde que entró en vigor en 1942, la misma ha sido enmendada en varias ocasiones, de manera que se ajuste a los cambios y realidades en que vivimos.

El Senado de Puerto Rico entiende meritorio llevar a cabo la presente investigación en aras de poder informar a la ciudadanía sobre los beneficios de la Ley Núm. 3, *supra*, y a su vez poder identificar áreas relacionadas a la misma que puedan ser susceptibles de enmienda en aras de proteger a nuestras madres obreras, incluyendo la posibilidad de una nueva ley.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y a ~~la~~
 2 ~~Comisión~~ del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto
 3 Rico, a llevar a cabo una investigación en torno a los beneficios que ofrece a las madres
 4 obreras y trabajadoras la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida
 5 como "Ley de Madres Obreras," y el Reglamento Número 7667 del Departamento del
 6 Trabajo y Recursos Humanos radicado en el Departamento de Estado de Puerto Rico el 26 de
 7 enero de 2009, para cumplir con los propósitos de dicha Ley; y para investigar hasta que
 8 extensión debiera aprobarse una nueva ley.

9 Sección 2. - ~~La Comisión~~ Las Comisiones deberán rendir un informe contentivo
 10 con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un periodo de noventa (90) días a
 11 partir de la aprobación de la presente Resolución.

12 Sección 3. - Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y
 13 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según se
 14 dispone en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

15 Sección ~~3-~~ 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
 16 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

4 de ~~enero~~ ^{Febrero} de 2011
FDS

Informe Final sobre la R. del S. 244

ORIGINAL
Senado de Puerto Rico
11 FEB 11 PM 4:07

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración, tiene el honor de presentar a este Alto Cuerpo el **Informe Final** sobre la **R. del S. 244**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MPA
La R. del S. 244 ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la necesidad de implementación y el funcionamiento de la fiscalización automatizada (Impresora Fiscal o cualquier otro mecanismo) para garantizar la captación de los recaudos del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU), y recomendar cualesquiera medidas legislativas o administrativas que fueren necesarias o convenientes para asegurar que los recaudos del IVU lleguen al Estado en su totalidad.

De acuerdo a la Exposición de Motivos, el proceso de implantación del **Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU)**¹ por el Departamento de Hacienda², particularmente en cuanto a los mecanismos de fiscalización establecidos para asegurar la debida captación del impuesto, puede ser caracterizado como uno deficiente. En el caso de la

¹ Creado mediante la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, según enmendada, conocida como "Ley de Justicia Contributiva de 2006".

² Agencia sobre quien recae esta obligación.

implantación del IVU, esta necesidad se hace más patente por la cantidad de transacciones y comercios que involucra.

Se plantea que entre los problemas que con mayor frecuencia se reportan, son: algunos agentes retenedores no reportan adecuadamente los impuestos cobrados en las facturas de compra y en sus informes al Departamento de Hacienda; algunos comerciantes no cobran el IVU, particularmente en los casos que involucran transacciones en efectivo; algunos comerciantes cobran el IVU sobre productos no tributables; y algunos comerciantes no se encuentran debidamente registrados. Esto agrava también la difícil situación económica y fiscal por la que atraviesan muchos municipios, limitándose así los servicios directos que éstos prestan a su ciudadanía.

MDA Por la importancia que tienen los referidos recaudos del IVU y debido a la crisis fiscal que experimenta el Pueblo de Puerto Rico, se entiende necesario realizar una investigación sobre la necesidad de la implementación y el funcionamiento de un sistema integrado de fiscalización (Impresora Fiscal o cualquier otro mecanismo) para el Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) que ayude al Estado a lograr los objetivos de captación del mismo.

GESTIONES INVESTIGATIVAS REALIZADAS Y HALLAZGOS

Conforme a las disposiciones de la R. del S. 244, la Comisión de Hacienda celebraron vistas públicas el 13 de noviembre de 2009 y el 12 de enero de 2010. En las mismas participaron el Departamento de Hacienda, el Centro Unido de Detallistas, la Cámara de Comercio de Puerto Rico y Softek de Puerto Rico. A continuación el resumen de los comentarios y las recomendaciones emitidas por las referidas entidades.

A. Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda reconoce la necesidad imperante de mejorar la fiscalización del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU), máxime en estos momentos de crisis fiscal. Por lo tanto, una de las metas principales que ha establecido esta Administración es fiscalizar de manera efectiva el IVU. Dicha meta reviste tal importancia que figura como una de las metas principales del "Plan Estratégico" del Departamento. Indican que el uso de tecnología puede ser un mecanismo eficiente en la labores de fiscalización de Hacienda, especialmente en el tema del IVU.

MPA Con este objetivo, en vez de establecer a ciegas una política pública de solución tecnológica, el Departamento se dio a la tarea de solicitar propuestas de cómo mejorar la captación del IVU a las entidades que pudieran brindar dichos servicios. El propósito de dicha solicitud es similar al que persigue esta Resolución del Senado, de manera que se pudiera tener toda la información disponible para escoger la mejor solución tecnológica para el problema del IVU, y establecerlo como política pública.

Para estos fines, el 18 de marzo de 2009, el Departamento publicó una Solicitud de Propuestas de soluciones tecnológicas dirigidas a mejorar la captación del IVU (solicitud). En la misma, se solicitó a los proponentes que sometieran propuestas de soluciones tecnológicas que estuviesen dirigidas a lo siguiente: (1) mejorar la captación del IVU, (2) eliminar o reducir la evasión del IVU, (3) incrementar la radicación de planillas mensuales del IVU con la información real de las ventas de dichos comerciantes, (4) facilitar la radicación y procesamiento de la planilla mensual del IVU tanto para el comerciante como para el Departamento, y (5) permitir que los comerciantes hiciesen depósitos diarios al Departamento de las ventas sujetas al IVU.

A tono con dicha solicitud, el Departamento recibió propuestas de soluciones tecnológicas las cuales fueron debidamente evaluadas. En agosto de 2009, el Departamento seleccionó la solución tecnológica que representaba lo que el Departamento entendió sería la más efectiva para mejorar la captación del IVU. No obstante, una de las Compañías proponentes cuyas propuestas no fueron seleccionadas impugnó la selección en el caso Softek, Inc. v. Departamento de Hacienda, KLRA 2009-00903, en el cual el Tribunal de Apelaciones emitió una orden de paralización, deteniendo todo tipo de negociación, reunión o perfeccionamiento de contrato o acuerdo de cualquier naturaleza objeto de la "Sociedad de Propuesta para la Solución Tecnología para Aumentar el Cumplimiento del IVU".

MPA Es menester indicar que el Departamento está concentrando esfuerzos en destinar una cantidad mayor de auditores que puedan fiscalizar el IVU, pero también necesitan mecanismos adicionales para que sus gestiones produzcan los resultados esperados. Esto, en conjunto con el establecimiento de una infraestructura que incluya en el proceso de fiscalización a los mismos consumidores, y con la ayuda de la Legislatura, incrementará sustancialmente los recaudos del IVU, lo que se traducirá en beneficios para el Gobierno de Puerto Rico. De hecho, el Departamento analiza gestiones que no requieran un gasto adicional sustancial en comparación con el beneficio a obtenerse.

Finalmente, el Departamento informa que la Fundación del Colegio de Contadores Públicos Autorizados realizó un estudio en el cual estimó que la evasión del IVU por los comerciantes sobrepasa el 48%. Tomando en consideración esta situación, Hacienda informó que a cabo su propio estudio, para el cual estimaban tener los resultados para diciembre de 2009.

B. Centro Unido de Detallistas

El Centro Unido de Detallistas (CUD) favorece el que se ejerzan medidas de fiscalización que mejoren el cumplimiento con el pago de los distintos impuestos, tanto a comerciantes como a la ciudadanía. La Institución también aprueba que se utilice la tecnología disponible para lograr la captación no solo del IVU, sino de todos los otros gravámenes que por ley se pagan en Puerto Rico.

MPA
El CUD indica que el IVU es un impuesto nuevo cuya fiscalización es compleja por los muchos puntos de venta que existen en la Isla. Tal como señalan en todo momento, su implantación trajo muchas complicaciones, especialmente al comerciante pequeño, que tiene recursos muy limitados de personal para cumplir con todas las obligaciones requeridas. Un ejemplo de esto es la dificultad que experimentan durante el proceso de renovación de los Certificados de Exención para Renovadores. Aún así, en términos generales (porque siempre puede haber su excepción) han cobrado, informado y remitido este impuesto al Departamento de Hacienda.

El CUD está de acuerdo con que la agencia en cuestión fiscalice los recaudos del IVU y que establezca un sistema que estimule su pago a tiempo. Sin embargo, entienden que los siguientes puntos deben ser considerados antes de implantar cualquier iniciativa a estos efectos:

1. Siempre se presume que las grandes cadenas cumplen con sus responsabilidades de retención, información y pago de sus impuestos. Aparentemente, en este renglón algo falla si se acepta como un hecho la captación baja del IVU, según estimada por el propio Departamento de Hacienda y organizaciones serias como el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico. El CUD cree que estas empresas deben ser fiscalizadas más de cerca, sobre todo en las áreas de

cumplimiento de la Ley en la aceptación de los Certificados de Exención para Revendedores, la aplicación de las exenciones y otros aspectos relacionados.

2. Muchas veces se da por hecho que el comerciante pequeño es el evasor o incumplidor por excelencia, por lo que consideramos que cualquier sistema que se vaya a implantar debe ser imparcial e igual para todos.
3. Otro detalle a considerar es que las empresas pequeñas y medianas están tan gravadas que las medidas nuevas no pueden representar costos adicionales que pongan en peligro su forma de hacer negocios.
4. Finalmente, es importante que se eduque e informe al público correctamente sobre cualquier sistema contributivo que se ponga en vigor. A veces el proceso se complica tanto que en lugar de facilitar su cumplimiento se dificulta.

MPA

C. Cámara de Comercio de Puerto Rico

La Cámara de Comercio de Puerto Rico fue bien escueta en indicar que apoya el propósito de la medida tomando en consideración realizado por la firma Advantage Business Consulting, encomendado por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados. Indican que de acuerdo al estudio el porcentaje de captación del IVU ha sido de un 52%, lo que es bastante menor del 65% que se había mencionado generalmente. Además, el estudio señala que la evasión contributiva ha sido una de las principales causas para esta baja captación, apoyada en la percepción generalizada de que el esfuerzo gubernamental de fiscalización no había sido intenso.

Esta baja captación ha sido contraria al objetivo de lograr un impuesto al consumo de base amplia para aumentar la cantidad de contribuyentes y disminuir así la

carga individual de los ciudadanos cumplidores de su responsabilidad contributiva. Siendo así, la Cámara de Comercio apoya la adopción de medidas adecuadas para reducir la evasión y aumentar la captación del impuesto sobre el consumo mediante el uso de tecnología disponible para esos propósitos.

D. Softek de Puerto Rico

La Ley 117 de 4 de julio de 2006, conocida como "Ley de Justicia Contributiva de 2006", dispuso por primera vez en la historia de Puerto Rico la facultad legal para que el Gobierno Central y los Gobiernos Municipales establecieran el cobro de un impuesto sobre la venta y el uso de bienes y servicios, conocido como el IVU.

MPA Dos años y medio más tarde, la Fundación de Colegio de CPA se dio a la tarea de realizar un estudio sobre la efectividad del IVU que establece que "más allá de especulaciones, el estudio documenta que para los 19 meses de diciembre de 2006 a junio 2008, el factor calculado de captación fue de 52%³". Esto es un 13% menos a las estadísticas aceptadas de 65% en otras palabras nos presenta que el factor de evasión del IVU está en 48%.

El estudio está basado en un recaudo de aproximadamente \$95 millones por mes donde se destacan diez categorías industriales como responsables del 80% de los recaudos estatales. Además, se identifican diez municipios como los responsables del 70% de los recaudos municipales. Concluye el estudio con la recomendación dirigida a: *"reforzar la fiscalización del IVU, uniformar tasas contributivas a nivel municipal y establecer un sistema de evaluación continua del IVU."*

³ Comunicado de Prensa, Fundación del Colegio de CPA presenta Evaluación del IVU, 1ro. de abril de 2009.

El grave problema de evasión con el IVU también se ha traducido en una oleada de “fraude contributivo” y “apropiación ilegal de fondos públicos”. La falta de un sistema tecnológico integrado, uniforme y completo para combatir esas prácticas ilegales ha puesto de relieve la importancia y prioridad que le debe dar el Departamento de Hacienda a este asunto.

Al imponer el IVU, la anterior Administración centró sus esfuerzos en la implantación de un nuevo sistema administrativo, parcialmente tecnológico y no integrado que facilitaría a los comerciantes la radicación electrónica mensual de sus planillas del IVU y el pago de sus correspondientes remesas.

MPA
Al Departamento de Hacienda y a los Municipios se les representó de manera equivocada que esas soluciones tecnológicas ayudarían a detectar la evasión en el IVU. Se alegaba que sería suficiente la comparación electrónica de las remesas mensuales del IVU que pagaran los comerciantes con volumen de las ventas anuales informadas en sus Planillas de Patente Municipal. Era y continúa siendo lógico concluir que si el sistema de Patentes Municipales está fundamentado en un sistema de honor, los potenciales comercios evasores harían reajustes de contabilidad; máxime cuando el recaudo del IVU también está fundamentado en el mismo sistema de honor.

El resultado neto esperado se convirtió en realidad: el fraude que antes era masivo, continúa y sigue aumentando a niveles alarmantes, convirtiendo la evasión en la norma del día y en una epidemia dentro del escenario del IVU.

Relacionado a éste último se pueden identificar varios factores en el modelo actual por las cuales no existe una fiscalización adecuada del IVU lo que ha resultado en una baja captación de recaudos de aproximadamente 52%.

- MPA*
- ✚ Recaudos basados en un Sistema de Honor, que no funciona.
 - ✚ Descentralización de la función fiscalizadora, donde Hacienda y Municipios duplican recursos para auditar al mismo Comerciante.
 - ✚ Radicación de dos planillas para los comerciantes en algunos municipios (Hacienda y Municipio).
 - ✚ Falta de información o datos para poder fiscalizar adecuadamente el recaudo realizado por cada comercio.
 - ✚ Poca posibilidad de auditoria para aproximadamente más de un 40% de las transacciones, ya que se realizan en efectivo o cheques.
 - ✚ Discrepancias (duplicidad o omisión) en bases de datos de Comerciantes (Hacienda y Municipios).
 - ✚ Falta de Uniformidad en los procesos de cobro.
 - ✓ Dificultad administrativa provocada por la existencia de varias tasas (6% estatal y el 1% del municipal).
 - ✓ Algunos Municipios tienen acuerdos con Hacienda para que les realice el cobro del 1% del Municipio.
 - ✚ **Resultados No Esperados**
 - ✓ Recaudos actuales continúan por debajo de las proyecciones estimadas.

La Solución Programa de Equidad Contributiva Centralizado (PEC²)

En respuesta a la Solicitud de Información (RFI) publicada por el Departamento de Hacienda en marzo de 2009, para identificar soluciones tecnológicas que aumenten la captación de IVU, Softek presenta el **Programa de Equidad Contributiva Centralizado (PEC²)**, una solución Integrada, Uniforme y Completa.

Integrada: La evasión del IVU no es diferente a otras modalidades de evasión, como la contribución sobre ingresos y la patente municipal. Bajo PEC² se integran todas las modalidades en un solo modelo de evasión.

Uniforme: Reconoce que, para ser efectivo, todo sistema contributivo tiene que ser uno predicado en la igualdad de condiciones legales y operacionales; ofreciendo certeza a todos los ciudadanos y comercios; y facilitando la efectividad de la fiscalización.

Completa: Aglutina todos los elementos tecnológicos y fiscales que combaten el fraude y la evasión con los mayores niveles de efectividad que se han demostrado en otras jurisdicciones.

Softek presenta con el **Programa de Equidad Contributiva Centralizado (PEC²)**, una solución basada en tecnología avanzada e integrada bajo el principio de Equidad, donde logra un aumento en los recaudos, una reducción significativa de la evasión contributiva en todas sus modalidades, de tal manera que se amplíe la base fiscal y todos los ciudadanos aporten a encaminar a nuestro Gobierno hacia su salud fiscal.

Para cumplir con los objetivos antes mencionados, se diseñó el **Programa de Equidad Contributiva Centralizado (PEC²)**. La medula de la solución es el componente

tecnológico y la infraestructura que permiten capturar e integrar de forma electrónica los puntos de venta logrando el 100% de captación. A continuación se describen y resumen cada uno de los componentes mediante lo que sería el proceso de un día típico en la captura y procesamiento del IVU.

1. Red de Inteligencia Fiscal (RIF)

El proceso comienza al momento que el consumidor realiza una compra. El comerciante registra la transacción en la caja registradora como de costumbre. El auditor fiscal electrónico (AFE) o impresora fiscal, que será instalado y conectado a la caja registradora del comerciante, captura el detalle de la transacción de venta de forma electrónica y produce un recibo fiscal con el sello oficial de Hacienda. Este recibo fiscal contiene información detallada de la transacción, incluyendo productos comprados, el IVU recolectado, la cantidad pagada, método de pago, incluyendo efectivo y un número único para la lotería fiscal (IVULOTO).

MPA

2. Tax Central

En Tax Central las bases de datos de los comerciantes de municipios y Hacienda se integran en una sola base de datos. La información de transacciones de ventas que se captura y almacena en RIF es utilizada para el proceso de radicación de planillas del IVU y sus remesas. A través de una aplicación Web, los comerciantes radican las planillas y realizan los pagos de forma electrónica.

3. Integración al Programa de Equidad Contributiva (PEC)

En este proceso toda la información recogida a través de RIF y Tax Central se integra al repositorio centralizado de PEC para manejar la evasión y manejo del IVU.

4. Servicios de Apoyo

Como parte de la solución, todos los componentes de PEC², la infraestructura y sus sistemas son apoyados por Servicios de Centro de Datos, "Help Desk", y Servicios de Fiscalización y Estadísticas. El Gobierno no tiene que invertir en equipo ni personal para la implementación y mantenimiento de los componentes ya que éstos son parte de la solución.

Según plantea Softek, el PEC² es la alternativa real en estos momentos para el Departamento de Hacienda debido a que:

- ✦ Es la solución tecnológica probada más efectiva para aumentar la captación del IVU al menor costo posible.
- ✦ Cubre todas las transacciones de ventas, independiente del método de pago, en una sola operación en el Punto de Ventas. Captación del 100% de las ventas y el impuesto asociado.
- ✦ Esta contractualmente al alcance del Departamento de Hacienda. PEC² es la culminación del contrato Softek-Hacienda para establecer sistemas que combatan la evasión y el fraude contributivo.
- ✦ Es totalmente financiable por el sector privado sin necesidad de agravar el presupuesto gubernamental.
- ✦ Maximiza la utilización de los recursos humanos de Hacienda y los Municipios trabajando en conjunto en su rol de fiscalización.

MPA

- ✦ Protege la confidencialidad de la información relacionada con las ventas y los impuestos de los comercios, sin exponer las mismas a intereses comerciales privados.
- ✦ A diferencia de soluciones basadas en POS Comerciales, PEC² presenta una Red de Inteligencia Fiscal (RIF) exclusiva de Hacienda para el servicio de Hacienda y de beneficio mutuo con los Municipios.

Beneficios

PEC² fue diseñado para enfocar los esfuerzos del Departamento de Hacienda en obtener los siguientes beneficios a corto plazo.

- MPA*
1. **Aumento** de un 15%² en la captación del recaudo del IVU en la primera fase, con una inversión mínima de recursos. La implementación de PEC² conlleva una inversión mínima de recursos económicos y humanos de parte de Hacienda. De esta forma se garantiza un retorno en la inversión realizada, asegurando un aumento en la captación del IVU.

Hacienda ya adquirió en PEC un sistema para identificar evasores de contribuciones sobre ingresos. Ya existe una infraestructura, un repositorio centralizado de información y el conocimiento adquirido de dos años de esfuerzo para lograr la integración de información interna del Departamento de Hacienda y de otras Agencias de gobierno. Se entiende que lo más sabio es maximizar la utilización de la tecnología, el capital humano y la inversión realizada para que incluya el IVU.

2. Integración de los comerciantes que recaudan el IVU al repositorio centralizado del Programa de Equidad Contributiva.

PEC² le provee a Hacienda la capacidad de ver la información de los contribuyentes mediante un solo perfil y no como entidades independientes.

Una de las estrategias de este Gobierno es la integración de la información, con PEC² queremos fomentar la integración de los sistemas y no seguir creando islas que dificultan una fiscalización adecuada de los contribuciones.

El IVU no existía durante el desarrollo e implementación de PEC. Actualmente, las recomendaciones de economistas y otras entidades han sido que el IVU se convierta en la pieza principal de la Reforma Contributiva. Por esto, PEC² integra al repositorio centralizado ("data warehouse") toda la información relacionada al IVU y los comerciantes.

MPA

3. Simplificar los procesos de radicación de planillas y pago de contribuciones.

Los señalamientos realizados por las diferentes entidades presentan el sistema actual de radicación de planillas como un impedimento para fiscalizar los recaudos y establecen que los sistemas deben ser fáciles y convenientes, tanto para la Administración de los mismos por parte del Gobierno, como al momento de cumplimiento por parte del contribuyente.

PEC² persigue el facilitarle a los comerciantes la radicación y pago del IVU, reduciendo además la carga administrativa de Hacienda para el procesamiento y fiscalización de las planillas. Mediante la captura electrónica de los datos y la integración de la información les proveeremos a los comerciantes o sus representantes una planilla electrónica pre-llenada. Además, el comerciante que

actualmente rinde múltiples planillas, completaría una sola planilla, que será distribuida de forma electrónica a los Municipios o Hacienda.

Además de los beneficios que PEC² ofrece para simplificar la radicación de planillas, los comerciantes podrán realizar los pagos electrónicos de una manera fácil y segura, agilizando el proceso de recaudo por parte de Hacienda y la distribución de la partida adecuada a los Municipios ("sttlement") ya que los fondos estarían disponibles al siguiente día de efectuado el pago.

4. Evaluación **Continua** del Recaudo y Consumo

MRA
PEC² provee las herramientas e información necesaria para realizar evaluaciones continuas de los recaudos y proyecciones del IVU. Acceso y disponibilidad de la información diaria sobre la captación del IVU le permitirá a Hacienda a anticipar y proyectar el flujo de efectivo disponible. Además, provee los datos necesarios para medir el estado de la economía y las proyecciones estadísticas.

Estos beneficios se le pueden atribuir a la integración de los datos, la tecnología recomendada para la implementación de PEC² y el conocimiento de Softek y sus recursos sobre el funcionamiento de Hacienda, Municipios y otras Agencias Gubernamentales.

CONCLUSIONES

Luego de evaluar las ponencias presentadas se encontró que el Departamento de Hacienda fue negligente en el proceso para establecer el **Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU)**. Además, se informó que no hubo una orientación hacia el comerciante y tampoco tenían los recursos para detectar a los evasores. Hemos visto como todos concuerdan que se da por un hecho que son los pequeños y medianos comerciantes los

que evaden cuando incluso hay rumores que grandes empresas evaden el cobro o inclusive lo cobran pero no lo envían al Departamento de Hacienda. Asimismo, se encontró que los municipios han sido más eficientes en la fiscalización y cobro del IVU.

El resultado del análisis de esta medida nos demuestra que el Departamento de Hacienda en la actualidad, según reflejado por un estudio conducido por Colegio de Contadores Públicos Autorizados, sólo logra captar el 52% del monto que se debería captar del IVU. El resultado de esto es que el Departamento deja de percibir aproximadamente entre \$800 y \$900 millones anuales por este concepto.

MPA Luego del análisis de los planteamientos emitidos, se reconoce la necesidad imperante de mejorar la fiscalización del IVU y se entiende que el Departamento de Hacienda debe establecer algún sistema que pueda detectar rápidamente al evasor y así establecer las penalidades necesarias a dichos evasores. El uso de la tecnología es un mecanismo eficiente en las labores de fiscalización de Hacienda, especialmente en el tema del IVU. EL Departamento propuso establecer una solución tecnológica para mejorar la captación del IVU. El mismo iría dirigido a lo siguiente:

- ✦ Mejorar la captación del IVU.
- ✦ Eliminar o reducir la evasión del IVU.
- ✦ Incrementar la radicación de planillas mensuales del IVU con la información real de las ventas de los comerciantes.
- ✦ Facilitar la radicación y procesamiento de la planilla mensual del IVU tanto para el comerciante como para el Departamento.
- ✦ Permitir que los comerciantes hiciesen depósitos diarios al Departamento de las ventas sujetas al IVU.



Conforme a lo anteriormente indicado, el Departamento de Hacienda informó que luego de un proceso competitivo, las firmas Softek y Evertec resultaron contratadas en septiembre de 2010 para la implantación del modelo de tecnología que creará y operará el sorteo denominado "IVU LOTO".

Beneficios

- MPA
1. Este es un sistema para aumentar los recaudos a través de una mejor fiscalización, donde el ciudadano es el eje principal para el cumplimiento del mismo.
 2. Este sistema no representa gasto directo a ningún comerciante, ya que el Gobierno asumirá la inversión, la cual compensará por mucho, el aumento proyectado en los recaudos.
 3. El sistema facilitará el proceso de cumplimiento de los comerciantes, como agentes retenedores, al éstos poder constatar la cantidad de IVU cobrada en los sistemas de la IVU LOTO.

Procedimiento

1. Este sistema requiere la instalación de un dispositivo en algunos comercios, y en otros que ya constan con puntos de venta podrán utilizar el mismo dispositivo una vez éste sea certificado por el Departamento de Hacienda.

2. Los dispositivos estarán conectados al Departamento e informarán la cantidad de la venta y el IVU cobrado.
3. Se emitirá un recibo de venta con una numeración que conlleva la participación en el juego de IVU LOTO. A través del sorteo, el consumidor podrá ganar premios en efectivo. Se asegura que el sistema no revelará información personal del cliente o de la transacción. El Departamento sólo requerirá los datos necesarios para mejorar la fiscalización.
4. Los ganadores del sorteo serán anunciados en el espacio televisivo de los sorteos de la Lotería Electrónica a través del Canal 6.
- MPA 5. La gama de comerciantes que serán elegibles incluye desde las tiendas por departamentos que cuentan con sistemas computarizados, hasta aquéllos que sólo aceptan efectivo. Asimismo, los negocios ambulantes, a los que se les dará un dispositivo del IVU LOTO.
6. Si el comerciante no emite la IVU LOTO al momento de la venta, el consumidor podrá reportar el comerciante al Departamento de Hacienda. Mediante este sistema el ciudadano es parte integral de la solución y ahora tendrá mayor certeza de que la contribución llegará al Departamento de Hacienda.

Se espera que esta gestión incluya dentro de la base contributiva incluso a aquellos comerciantes que sólo reciben los pagos mediante efectivo o cheques. El objetivo es tener un sistema ágil en el cual se utilice la tecnología existente para aquellos comerciantes que tienen los sistemas para el pago mediante tarjetas de débito o crédito. Es necesario indicar que las firmas contratadas Softek y Evertec iniciaron el proceso de

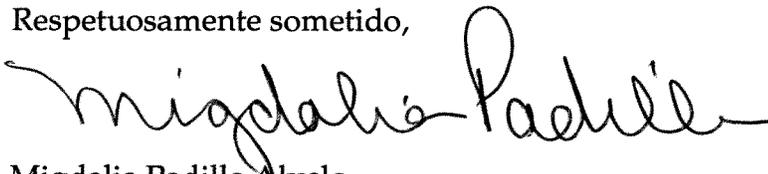
implantación de un proyecto piloto de IVU LOTO en diciembre de 2010 sólo en el municipio de Ponce. Se proyecta la implantación total del IVU LOTO en toda la Isla para el mes de marzo de 2011.

Se concluye que este sistema permitirá el procesamiento, cobro, contabilidad y fiscalización electrónica de transacciones comerciales, de modo que la contribución impuesta a los consumidores llegue efectivamente Fondo General. Según el Departamento de Hacienda, se proyecta que los ingresos del IVU aumenten en \$100 millones para el año fiscal 2010-2011; en \$200 millones para el año fiscal 2011-2012; y en \$400 millones para el año fiscal 2012-2013.

RECOMENDACION

Luego del análisis y presentación de la Resolución del Senado 244 y de acuerdo con los datos provistos, la Comisión de Hacienda recomienda la aceptación del presente informe final. La fiscalización automatizada para garantizar la captación de los recaudos del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU), según dispuesta en esta medida ya fue implantada por el Departamento de Hacienda. Siendo así, se recomienda dar seguimiento al funcionamiento y resultados del mencionado sistema de "IVU LOTO", luego de su implantación a través de la Isla.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(18 DE MAYO DE 2009)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 244

17 de marzo de 2009

Presentada por el señor *Ríos Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la necesidad de implementación y el funcionamiento de la fiscalización automatizada (Impresora Fiscal o cualquier otro mecanismo) para garantizar la captación de los recaudos del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU), y recomendar cualesquiera medidas legislativas o administrativas que fueren necesarias o convenientes para asegurar que los recaudos del IVU lleguen al Estado en su totalidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, según enmendada, conocida como “Ley de Justicia Contributiva de 2006”, se estableció en nuestra jurisdicción un Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU). La ley dispone, entre otros, que dicho impuesto ha de ser cobrado por los comerciantes que vendan productos o provean servicios tributables. De conformidad con las enmiendas realizadas, prácticamente todos los artículos de uso personal y otros relacionados están sujetos a una tributación de un siete por ciento (7%) en virtud del llamado IVU. Al incorporarse esta tributación al Código de Rentas Internas de Puerto Rico, no se implantaron mecanismos del Estado para que dicho impuesto fuera recaudado adecuadamente y evitar la evasión.

El Departamento de Hacienda es la agencia sobre quien recae esta obligación. En el caso de la implantación del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU), esta necesidad se hace más patente por la cantidad de transacciones y comercios que involucra. Dentro de este contexto, el proceso de implantación del IVU por el Departamento de Hacienda, particularmente en cuanto a los mecanismos de fiscalización establecidos para asegurar la debida captación del impuesto, puede ser caracterizado como uno deficiente.

Entre los problemas que con mayor frecuencia se reportan se encuentran: algunos agentes retenedores no están reportando adecuadamente los impuestos cobrados en las facturas de compra y en sus informes al Departamento de Hacienda; algunos comerciantes no cobran el IVU, particularmente en los casos que involucran transacciones en efectivo; algunos comerciantes cobran el IVU sobre productos no tributables; y algunos comerciantes no se encuentran debidamente registrados, entre otros. Esto agrava también la difícil situación económica y fiscal por la que atraviesan muchos municipios, limitándose así los servicios directos que éstos prestan a su ciudadanía.

Por la importancia que tienen los referidos recaudos del IVU y debido a la crisis fiscal que experimenta el Pueblo de Puerto Rico, el Senado de Puerto Rico, a través de la Comisión de Hacienda, entiende necesario que se realice una investigación sobre la necesidad de la implementación y el funcionamiento de un sistema integrado de fiscalización (Impresora Fiscal o cualquier otro mecanismo) para el Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) que ayude al Estado a lograr los objetivos de captación del mismo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar
- 2 una investigación, sobre la necesidad de implementación y el funcionamiento de un sistema
- 3 automatizado de fiscalización del Impuesto sobre Ventas y Usos (IVU), y recomendar
- 4 cualesquiera medidas legislativas o administrativas que fueren necesarias o convenientes para
- 5 asegurar que los recaudos del IVU lleguen al Estado en su totalidad.

1 Sección 2.- La Comisión de Hacienda deberá rendir un informe detallado con
2 hallazgos, recomendaciones y conclusiones dentro del término de noventa (90) días después
3 de aprobarse esta Resolución.

4 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

8 de Feb de 2011

Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 1091

Recibido
Senado de Puerto Rico
Secretaría

FEB - 8 PM 5:02

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación sobre la Resolución del Senado 1091, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1091, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la implementación, aplicación y resultados de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, conocida como "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico".

Aduce la Exposición de Motivos de la pieza legislativa, que la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, conocida como "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico", (Ley Núm. 73) está enmarcada en la consecución de una política pública dirigida a alcanzar los siguientes objetivos: (1) proveer el ambiente y las oportunidades adecuadas para desarrollar la industria local; (2) ofrecer, a las industrias de alta tecnología y alto valor añadido, una propuesta contributiva atractiva para atraer inversión directa foránea; (3) garantizar una relación entre la industria y el Gobierno de Puerto Rico; (4) apoyar las iniciativas del sector

privado, la academia, las empresas comunitarias, y los municipios; (5) atenuar los altos costos operacionales y flexibilizar las limitaciones reglamentarias; (6) tomar acción contundente para reducir los costos de energía; y (7) reconocer la importancia de la descentralización del Gobierno.

Sabido es que para alcanzar los objetivos plasmados en la Ley Núm. 73, es esencial garantizar que las entidades gubernamentales concernidas desempeñen sus responsabilidades. La Rama Legislativa tiene el deber ministerial de analizar y velar por el cumplimiento de dicha Ley, la cual es una pieza trascendental en el desarrollo económico de Puerto Rico. Específicamente, la Ley Núm. 73, establece en su Sección 15 el deber de la Asamblea Legislativa de monitorear y el de las entidades concernidas de informar, sin que se entienda como una limitación, los siguientes aspectos claves para el desarrollo económico de nuestra Isla. Los resultados son:

(1) el número de solicitudes de exención sometidas y aprobadas, clasificadas por tipo de negocio y clasificación de actividad industrial;

(2) el total de la inversión en maquinaria y equipo, el empleo y la nómina proyectada por el negocio exento;

(3) descripción sobre cualquier incentivo adicional que reciba el negocio exento ya sea de fondos del Gobierno local o municipal;

(4) el total de activos, pasivos y capital de la firma;

(5) las contribuciones pagadas por los negocios exentos por concepto de ingresos, regalías, y otros, y la utilización de beneficios, tales y como créditos contributivos y deducciones especiales;

(6) los pagos de contribuciones municipales;

(7) comparación de los compromisos contraídos por los negocios exentos con relación al nivel de empleo y otras condiciones establecidas por decreto; y

(8) cualquier otra información que sea necesaria para informar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa los alcances y efectos de la implementación de esta Ley;

(9) efectos que ha tenido la Ley Núm. 73, supra, en las pequeñas empresas no elegibles; y

(10) la participación de los sectores industriales en la inversión, ingreso, empleo y producción.

En aras de asegurar el cumplimiento efectivo de la Ley de Incentivos Económicos, el Senado de Puerto Rico considera sumamente necesario realizar un estudio sobre la implementación, aplicación y resultados de la Ley Núm. 73.

HALLAZGOS

Para el estudio, evaluación y consideración de la R. del S. 1091, la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado, evaluó y consideró el memorial explicativo presentado por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

 El **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)** expresó que la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, establece, en su Sección 15, que el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), en consulta con el Departamento de Hacienda, el Director de la Oficina de Exención Contributiva Industrial (OECI), el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial (*Puerto Rico Industrial Development Company*, en adelante PRIDCO, por sus siglas en inglés), y la Junta de Planificación de Puerto Rico (JPPR) deberán someter un Informe Anual al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre el impacto

económico y fiscal de la Ley Núm.73, y su predecesora, la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos de 1998” (Ley Núm.135). Dicho informe deberá ser sometido dentro de los ciento ochenta días (180) después del cierre de cada año fiscal.

Indicó el DDEC, que se cumplió con los requerimientos establecidos en la Sección 18(d) de la Ley Núm.73, que requiere que todo negocio exento con un decreto concedido bajo esa Ley radique en la OECI un Informe. Además, se llevaron a cabo auditoría para verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos, según lo requiere la Sección 18(d) de la Ley Núm.73.

Señaló el DDEC, que en la preparación de la información solicitada se utilizaron diversas fuentes de información. Sin embargo, la porción estadística relacionada a las compañías fue preparada con datos provenientes de tres fuentes principales: la OECI, PRIDCO y los Informes Anuales sometidos por las empresas. Expresó además, que la OECI es un Administrador Individual adscrito al DDEC, responsable de los procesos administrativos de tramitación y otorgamiento de los decretos. Esta Oficina proveyó los datos necesarios, por tipo de negocio y actividad industrial, la cantidad de solicitudes recibidas y aprobadas, el compromiso de empleo y nómina, y la inversión en maquinaria y equipo. Además, la información provista por esta Oficina fue de utilidad para realizar la auditoría de cumplimiento de los negocios exentos.

Según el DDEC, PRIDCO es una corporación gubernamental adscrita a su Departamento dedicada a promover a Puerto Rico como destino de inversión para compañías e industrias a nivel mundial, y local. Acorde con la Ley Núm.73, PRIDCO colaborará en la preparación del Informe al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, y asistirá en el establecimiento de un repositorio electrónico de datos que permita la acumulación y la actualización de la información

acerca de los negocios exentos. Además, PRIDCO otorga y administra diversos tipos de incentivos económicos que se conceden a empresas industriales, cuya información para negocios exentos forma parte de la información por tipo de negocio y actividad industrial.

De igual manera, sostuvo el DDEC, que las leyes que son principalmente objeto del memorial, y que hace posible la concesión de decretos a las empresas (Ley Núm. 73), requieren a todo negocio exento que radique anualmente un informe. El Informe Anual, recibido por la OECI, facilita la recopilación de información requerida a ser incluida en el Informe al Gobernador y a la Asamblea Legislativa. De este Informe Anual que someten los negocios exentos se obtienen los datos sobre incentivos adicionales que hayan recibido, los activos, pasivos y capital de los mismos, el cumplimiento de los compromisos contraídos, e información sobre impuestos. La disponibilidad de los Informes Anuales depende de varias circunstancias, que incluyen los cierres de año de las empresas exentas, lo indicado en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, Sección 1053, que establece la fecha y lugar para radicar las planillas; y lo indicado en la Sección 18(d) de la Ley Núm. 73 y la Sección 14(d) de la Ley Núm. 135, sobre la radicación de los Informes Anuales.

 Destacó que es importante mencionar que los Informes Anuales utilizados para la preparación de este escrito incluyen los sometidos por los negocios exentos cuyos años fiscales comienzan el 1 de julio de 2009 y cierran el 30 de junio de 2010. Considerando que para hacer entrega del Informe Anual los negocios exentos tienen hasta treinta días (30) después de la fecha prescrita por ley para la radicación de su planilla, incluyendo las prórrogas concedidas para este propósito, se incluyen los datos de los Informes Anuales para el año fiscal 2009-2010 recibidos hasta el 30 de noviembre de 2010. Por tanto, todos los Informes Anuales recibidos hasta el 30 de noviembre han sido entrados en la base de datos.

A tono con lo anterior, se esboza la información relacionada al periodo correspondiente al año fiscal 2009-2010. A saber:

- (1) El número de solicitudes de exención sometidas y aprobadas, clasificadas por tipo de negocio y actividad industrial; el total de la inversión en maquinaria y equipo y el empleo.**

- a. Solicitudes sometidas**

El DDEC expuso, que durante el año fiscal 2009-2010 se radicaron un total de 125 solicitudes de exención contributiva, con un compromiso de empleo de 4,276 personas, nómina comprometida de \$168.9 millones y una inversión comprometida en maquinaria y equipo de \$588.2 millones.

Mencionó que de las 125 solicitudes radicadas, en el 2009-2010, un total de 82 corresponden a solicitudes nuevas, lo que representa un 65.6%. El 34.4% restante corresponde a las solicitudes de Conversiones (i.e., conversión de decretos bajo leyes anteriores a la Ley Núm.73), Renegociaciones y Negocio Sucesor. En cuanto a solicitudes nuevas por tipo de negocio, durante el año fiscal 2009-2010, se comprometieron a crear un total de 1,767 empleos, con una nómina comprometida de \$81.4 millones y una inversión en maquinaria y equipo ascendente a \$574.8 millones. Las restantes 34.4% se comprometieron a crear un total de 2,509 empleos, con una nómina comprometida de \$87,489,832 e inversión comprometida en maquinaria y equipo de \$13,353,000.

SOLICITUDES DE EXENCIÓN CONTRIBUTIVA RADICADAS BAJO LA LEY NÚM. 73 POR TIPO DE NEGOCIO				
AÑO FISCAL 2009-2010				
Tipo de Negocio	Solicitudes Nuevas	Empleo Comprometido	Nomina Comprometida(\$)	Inversión en Maquinaria y Equipo(\$)
Nuevas	82	1,767	\$81,372,460	\$574,836,644
Manufatura	21	646	\$11,950,192	\$24,654,119
Servicio para Exportación	20	162	\$6,395,292	\$659,117
Suplidor Clave	10	393	\$16,083,646	\$3,451,457
Reciclaje	3	35	\$1,064,200	\$1,571,200
Energía	7	389	\$39,204,353	\$540,957,308
Programación (<i>Software</i>)	6	90	\$3,421,561	\$1,562,442
Propiedad	9	-	-	\$1,314,453
Centro de Satélites y Procesamiento de Datos	1	8	\$194,000	\$100,000
Conglomerado	1	13	\$298,000	\$100,000
Investigación y Desarrollo	2	31	\$2,761,216	\$1,781,000
Vivienda	2	-	-	-
Otros	43	2,509	\$87,489,832	\$13,353,000
TOTAL	125	4,276	\$168,862,292	\$588,189,644
Otros: Incluye solicitudes de conversiones (i.e., conversión de decretos bajo leyes anteriores a la Ley Núm. 73), Renegociaciones y Negocios Sucesor.				
Fuente: Oficina de Exención Contributiva Industrial y Compañía de Fomento Industrial				

De otra parte, el Departamento sostuvo que del total de solicitudes nuevas radicadas bajo la Ley Núm. 73, la Manufatura y Servicios para Exportación registraron 21 y 20, respectivamente.

En lo referente a la actividad industrial, el compromiso mayor de empleos comprometido se refleja en las empresas de Impresos, con un total de 794. El segundo lugar de compromiso de empleos lo ocupa las empresas de Manufatura de Productos Químicos, con 517. El tercer lugar le pertenece a la actividad de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos, con 380 empleos.

En términos de nómina comprometida por actividad industrial, la Manufatura de Productos Eléctricos refleja ser la de mayor cantidad, con un compromiso de \$27.7 millones. A esta actividad le siguen la nómina comprometida de Manufatura de Productos Químicos y la de Impresos, con un compromiso de \$24.4 millones cada una. Asimismo, el DDEC manifestó que

el mayor compromiso de inversión en maquinaria y equipo recae en la actividad industrial de Generación de Energía y Sistemas de Agua, por la cantidad de \$526.0 millones.

Expresó el DDEC, que esta actividad está relacionada directamente con los proyectos que hacen uso de fuentes de energía renovable, como por ejemplo solar, eólica y desperdicios sólidos (*waste-to-energy projects*), para la producción de energía. La inversión de Manufactura de Bebidas y Productos de Tabaco ocupa el segundo lugar, con un total de \$18.0 millones; mientras que la inversión en las actividades relacionadas a Manufactura de Productos Eléctricos ocupa el tercer lugar, con la cantidad de \$15.0 millones.

Por otro lado, las empresas cuya actividad industrial se describe como Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos fue la que más solicitudes sometió, con un total de 19. Según el DDEC, esto podría responder a que dicha clasificación está relacionada con lo que la Ley Núm. 73 considera como “servicios de suplidor clave”; que incluye Validación, Calibración de Equipos, Ingeniería de Proyectos, Logística y Manejo de Inventario, entre otros. Otro renglón de actividad económica que resalta dentro de las solicitudes aprobadas son las clasificadas bajo Propiedad, donde se recibieron 11 solicitudes; mientras que el tercer lugar lo ocupa la actividad industrial descrita como Distribución al por Mayor de Bienes Duraderos, con 9 solicitudes.

 En términos de nómina comprometida, la Manufactura de Productos Eléctricos refleja ser la de mayor cantidad, con un compromiso de \$27.7 millones. A esta actividad industrial le siguen la nómina comprometida de Manufactura de Productos Químicos y la de Impresos, con un compromiso de \$24.4 millones cada una.

En cuanto a la inversión en maquinaria y equipo el mayor compromiso recae en la actividad de Generación de Energía y Sistemas de Agua, por la cantidad de \$526.0 millones. Esta actividad está relacionada directamente con los proyectos que hacen uso de fuentes de

energía renovable, como por ejemplo solar, eólica y desperdicios sólidos (waste-to-energy projects), para la producción de energía. La inversión de Manufactura de Bebidas y Productos de Tabaco ocupa el segundo lugar, con un total de \$18.0 millones; mientras que la inversión en las actividades relacionadas a Manufactura de Productos Eléctricos ocupa el tercer lugar, con la cantidad de \$15.0 millones.

b. Solicitudes aprobadas

En cuanto a las solicitudes aprobadas, el Secretario del DDEC indicó que para el año fiscal 2009-2010 el número total de solicitudes aprobadas de exención contributiva bajo la Ley Núm. 73 fue de 83. El total de las solicitudes aprobadas incluyen un compromiso de empleo de 2,537 personas, con una nómina comprometida de \$78.9 millones y una inversión comprometida en maquinaria y equipo de \$103.8 millones. Mencionó que las solicitudes aprobadas se componen de las que fueron aprobadas bajo la Ley Núm. 73 y de las que fueron radicadas en años anteriores bajo la Ley Núm. 135 y otorgadas durante este año.

AB

SOLICITUDES DE EXENCIÓN CONTRIBUTIVA APROBADAS BAJO LA LEY NÚM. 73 POR TIPO DE NEGOCIO AÑO FISCAL 2009-2010				
Tipo de Negocio	Solicitudes Nuevas	Empleo Comprometido	Nomina Comprometida(\$)	Inversión en Maquinaria y Equipo(\$)
Nuevas	56	1,034	\$33,579,907	\$65,709,433
Manufactura	16	382	\$7,053,669	\$4,704,393
Servicio para Exportación	20	183	\$8,739,354	\$7,722,431
Suplidor Clave	5	122	\$6,751,033	\$521,695
Reciclaje	3	36	\$1,154,672	\$1,046,200
Energía	4	38	\$1,700,288	\$48,339,966
Agroindustrial	1	40	\$1,180,000	\$3,100,000
Programación (<i>Software</i>)	7	233	\$7,000,891	\$274,748
Otros	27	1,503	\$45,355,780	\$38,112,616
TOTAL	83	2,537	\$78,935,687	\$103,822,049
Otros: Incluye solicitudes de conversiones (i.e., conversión de decretos bajo leyes anteriores a la Ley Núm. 73), Renegociaciones y Negocios Sucesor.				
Fuente: Oficina de Exención Contributiva Industrial y Compañía de Fomento Industrial				

De la misma manera destacó que por actividad industrial de los casos aprobados bajo la Ley Núm. 73, la empresa de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos fue la que más solicitudes se le aprobó, con un total de 10. Otros renglones de actividad económica que resaltan dentro de las solicitudes aprobadas son los clasificados bajo Manufactura de Alimentos y la Distribución al por Mayor de Bienes No Duraderos, donde se aprobaron 8 casos en cada una de estas actividades.

Con relación a los empleos comprometidos, el compromiso mayor se refleja en las empresas bajo la actividad industrial de Manufactura de Alimentos, con un total de 659 empleos. El segundo lugar de compromiso de empleos lo ocupa las empresas de Manufactura de Productos Químicos, con 599 empleos. El tercer lugar lo ocupa la actividad de Publicaciones, con 233 empleos.

En términos de nómina comprometida, la Manufactura de Productos Químicos refleja ser la de mayor cantidad, con un compromiso de \$23.5 millones. A esta actividad le siguen la nómina comprometida de Manufactura de Alimentos, con \$14.7 millones; y la de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos con un compromiso de \$7.7 millones.

 El mayor compromiso de inversión en maquinaria y equipo se refleja en la actividad de Generación de Energía y Sistemas de Agua, por la cantidad de \$28.3 millones. La inversión de Manufactura de Productos Eléctricos ocupa el segundo lugar, con un total de \$20.0 millones; mientras que la inversión en las actividades de Manufactura de Alimentos ocupa el tercer lugar, con la cantidad de \$18.8 millones.

(2) Incentivo adicional que recibe el negocio exento ya sea de fondos del Gobierno local o municipal.

Del total de empresas exentas en el año fiscal 2009-2010 un total de 18 negocios exentos recibieron incentivos adicionales de diferentes agencias estatales, federales y municipios.

Durante el año fiscal 2009-2010, PRIDCO desembolsó incentivos adicionales por un total de \$103,709 para algunos de los tipos de negocios cuyas solicitudes de exención contributiva fueron aprobadas bajo la Ley Núm. 73. Por tipo de negocio la cantidad de incentivos adicionales concedidos a la Manufactura fue de \$39,059 para la creación de empleo y localización. Se otorgó por \$64,650 para mercadeo; incentivos para la Industria Puertorriqueña de Manufactura de Muebles y Productos Relacionados y para la Industria de Ropa y Productos Análogos. Los mismos corresponden a casos aprobados del año 2009-2010.

De la misma manera, por actividad industrial se le concedió incentivos adicionales a la industria de Impresos por \$1,939 para la creación de empleo y localización, la Manufactura de Productos de Metal por \$37,120 para la creación de empleos y localización, Manufactura de Muebles y Productos Relacionados por \$28,586 para la Manufactura de Muebles y Productos Relacionados y para la Industria de Ropa y Productos Análogos, entre otros.

(3) Total de activos, pasivos y capital de la firma

El DDEC expresó que para el año fiscal 2009-2010, un total de 457 negocios exentos reportaron en sus Informes Anuales datos sobre sus activos, pasivos y capital. Señaló que de la información sometida un total de \$82.4 billones fueron reportados como activos de las corporaciones, mientras que \$14.7 billones fueron reportados como pasivos. El capital total reportado en los Informes Anuales para esta información fue de \$71.6 billones.

Asimismo, estas 457 empresas reportaron en sus Informes Anuales cantidades proyectadas para los próximos 12 meses de activos, pasivos y capital, ascendentes a \$50.3, \$6.4 y \$43.7 billones, respectivamente.

(4) Contribuciones pagadas por los negocios exentos por conceptos de ingresos, regalías, y otros, y la utilización de beneficios tales como créditos contributivos y deducciones especiales.

Señaló el DDEC, que durante el año fiscal 2009-2010 las corporaciones exentas pagaron cerca de \$1,100 millones en contribuciones al erario. La mayoría, es decir sobre \$656 millones de estas contribuciones, ingresaron por concepto de impuestos sobre las regalías. Otros \$414 millones ingresaron por concepto de las contribuciones sobre ingresos. La tabla presenta esta información para los últimos 8 años fiscales.

CONTRIBUCIONES SOBRE INGRESOS CORPORACIONES EXENTAS								
AÑOS FISCALES - MILLONES DE DÓLARES								
	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Corporaciones exentas	911	969	941	1,322	1,179	1,270	1,321	1,085
Contribuciones sobre ingresos	573	527	505	549	413	387	395	414
Impuestos sobre regalías	293	410	413	746	741	861	907	656
Impuestos sobre repatriaciones	45	32	23	27	25	22	19	15
Fuente: Departamento de Hacienda								

AB. Se menciona que durante el año fiscal 2009-2010, los recaudos de las corporaciones exentas se redujeron en un 17.9% debido a una baja en los impuestos sobre Regalías. La gran mayoría de la reducción en los impuestos sobre Regalías fue como resultado de una baja significativa en los recaudos de la industria de farmacéutica y medicina provocado por las expiraciones de patentes.

(5) Pagos de contribuciones municipales

Surge de la información provista que las corporaciones exentas contribuyeron significativamente a las arcas presupuestarias de los municipios en Puerto Rico donde tenían operaciones durante el año fiscal 2009-2010. De acuerdo con la información suministrada por las corporaciones en sus Informes Anuales, estas contribuciones le dejaron a los municipios más de \$550 millones en el pago por concepto de patentes municipales y otros tipos de impuestos.

En ese sentido, 395 empresas exentas reportaron en sus Informes Anuales que pagaron impuestos municipales. En el caso de los pagos realizados por las patentes, las empresas que así lo hicieron y estaban cobijadas bajo la Ley Núm. 135 reportaron un total de \$564.4 millones en pagos de patentes a los municipios. Bajo la Ley Núm. 73, este monto fue de \$13.6 millones.

(6) Comparación de los compromisos contraídos por los negocios exentos con relación al nivel del empleo y otras condiciones establecidas por decreto.

Según la información suministrada, para el año fiscal 2009-2010 las corporaciones exentas (Ley Núm. 73, Ley Núm. 135 y Ley Núm. 8) que sometieron los datos sobre empleos comprometidos y empleos al final del año en sus Informes Anuales, reportaron un compromiso de 31,740 empleos. Estas corporaciones reportaron al final del año un empleo total de 37,296 personas, es decir, 5,556 empleos adicionales ó 19% a los comprometidos.

AB
No obstante, de las corporaciones exentas bajo la Ley Núm. 73, 8 mostraron que el nivel de empleo al final del año es menor al nivel del empleo comprometido por ellas. Sin embargo, estas corporaciones tienen fechas de comienzo reciente y bajo la Ley Núm. 73 tienen hasta 12 meses para aumentar sus niveles de empleos comprometidos. Un examen minucioso de estos 8 casos demostró que los mismos se encuentran dentro del periodo mencionado de 12 meses para

aumentar el nivel de empleo o ya han alcanzado el 75% del empleo comprometido. Dado que el término permitido de 12 meses para cumplimiento de los compromisos no ha sido excedido, todavía estos negocios exentos tienen oportunidad de alcanzar los mismos, por lo que no se considera que estén incumpliendo.

Expresó el DDEC, que de las empresas que radicaron sus Informes Anuales para el año fiscal 2009-2010, una porción de las mismas no informaron apropiadamente los datos concernientes a empleo y nómina. En este sentido, un total de 230 Informes revelaron que no incluyeron suficiente información para comparar el nivel de empleo comprometido con respecto al nivel de empleo al final del año. Por ejemplo, en algunas instancias, o sometieron el nivel de empleo comprometido sin el nivel de empleo al final del año o viceversa.

Enfatizó que estos Informes se continúan revisando y las fallas se están notificando para que se corrijan. Se estableció un proceso para el manejo de Informes Anuales no radicados.

Para lograr el cabal cumplimiento de lo indicado en la Ley y su Reglamento el proceso establecido para el manejo de Informes Anuales no radicados es el siguiente:

- El Director de la OECI, a iniciativa propia o por notificación de otra agencia, cursará comunicación al negocio exento sobre su incumplimiento en radicar el Informe Anual. Se le concede un plazo de 30 días para radicar el Informe Anual o justificar razonablemente la tardanza.
- Al vencer el plazo de 30 días sin recibirse el Informe Anual se cursará una Orden de Mostrar Causa y se impondrá una penalidad de \$10,000. El incumplimiento en radicar el Informe Anual y la multa impuesta conlleva la revocación del decreto. Se le conceden 20 días para cumplir en esta etapa del proceso.
- Al vencer el plazo de 20 días, se inicia el trámite de revocación.

(6) Información adicional para informar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa los alcances y efectos de la implementación de la Ley Núm. 73.

La Sección 18 de la Ley Núm. 73, indica que le impone a PRIDCO la obligación de hacer una auditoría cada 2 años de cumplimiento respecto a los términos y condiciones bajo esta Ley. PRIDCO ha hecho dicha auditoría y los resultados se detallan en la tabla a continuación.

CUMPLIMIENTO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DECRETOS BAJO LEY NÚM. 75		
AÑO FISCAL 2009-2010		
Clasificación	Núm. de Negocios Exentos	%
Cumplieron	46	63.9%
No Cumplieron	20	27.8%
No se les requiere someter Informe Anual	6	8.3%
TOTAL	72	100%

Fuente: Oficina de Exención Contributiva Industrial

Utilizando como base el total de decretos vigentes bajo la Ley Núm. 73, y de los Informes Anuales recibidos durante el año fiscal 2009-2010 se puede indicar que el 63.9% de los negocios exentos cumplieron con los compromisos establecidos en sus decretos y sometieron sus Informes Anuales, según requerido. No obstante, un 27.8% no cumplió con los compromisos establecidos en los decretos, o sencillamente no se pudo constatar, ya que no han sometido su Informe Anual. Adicionalmente, al 8.3% restante no se les requiere someter el Informe Anual en este momento, por las siguientes razones:

- No viene obligado a rendir el Informe Anual si no ha comenzado operaciones o no se ha fijado fecha de este comienzo, aún cuando haya comenzado.
- Se aprobó el decreto habiendo transcurrido parte de su año contributivo. El negocio exento opta por radicar la planilla de ese año como totalmente tributable.
- Aquellos que solicitan posposición en fecha de comienzo por el periodo máximo establecido en Ley, a saber, 5 años, o por un periodo menor, no vienen obligados a radicar Informe Anual.

- Aquellos cuyo primer año contributivo aún no ha terminado.

(7) Efectos que ha tenido la Ley Núm. 73, supra, en las pequeñas empresas no elegibles.

Expresó el Secretario del DDEC, que la Administración está plenamente comprometida con una serie de iniciativas destinadas a fortalecer el sector comercial local. Estas incluyen, la consolidación del proceso de permisos relacionados con el establecimiento de una nueva empresa, la reducción de obstáculos burocráticos, la prestación de asistencia a las empresas pequeñas y medianas para la mejora de las prácticas de gestión, así como el ofrecimiento de programas de financiamiento para la expansión y las actividades de exportación.

Asimismo indicó, que el Banco Gubernamental de Fomento, mediante una otorgación de fondos provista por el Plan Estímulo Criollo (PEC), ha desarrollado un innovador programa que fomenta la formación de nuevos empresarios con el fin de promover el empleo y fomentar el desarrollo económico en aquellas regiones deprimidas económicamente y con alto nivel de desempleo. La meta del programa es impactar 38 municipios durante los próximos dos años. Los objetivos son impulsar el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas (PYMES), contribuir al desarrollo comercial en las áreas urbanas de los municipios, promover actividad económica en regiones deprimidas y promover el producto puertorriqueño. Los planes de trabajo de cada municipio se diseñan de acuerdo a la necesidad de cada uno. A través de visitas individuales a los alcaldes, datos recopilados sobre los municipios y análisis de estadísticas del Departamento del Trabajo, se identifican las necesidades y oportunidades de negocio en los municipios. Se crearán centros de comercio, a los cuales se han denominado con el acrónimo SUBE (Servicios Urbanos Empresarial). Los Centros SUBE, son lugares de comercio común, como pequeños centros comerciales, en donde los comerciantes pueden trabajar como una

cooperativa para compartir gastos y unificar esfuerzos en el mercadeo de sus bienes y servicios. El equipo del programa les estará ofreciendo apoyo a los pequeños comerciantes con su plan de negocios, gestiones financieras, permisos y capacitación. El programa Desarrollo para el Pueblo también servirá para identificar y centralizar los diversos programas de ayuda, incentivos y préstamos que las diversas agencias gubernamentales ofrecen.

Destacó, que en economías pequeñas y abiertas, el tema de las exportaciones ha sido uno de constante atención. En calidad de una economía regional que comparte esas características, Puerto Rico tiene que asegurar su espacio en la economía global. Las exportaciones tienen una importancia especial pues orientan el flujo de fondos hacia la economía local.

Ante la realidad de que en Puerto Rico las empresas manufactureras son responsables de sobre el 95% de las exportaciones, y de esa una gran parte son de empresa no locales, la prioridad del Gobierno es fomentar el desarrollo y crecimiento de compañías locales para expandir su capacidad de exportar bienes y servicios competitivos globalmente. Esto se logra fomentando la exportación directa a otros mercados y aprovechando las plataformas de exportación ya establecidas para insertarse en las cadenas de abasto de otras empresas que exportan y están operando dentro de Puerto Rico. Igualmente, otro canal de inserción en la economía global es fomentando las alianzas estratégicas y las actividades conjuntas “joint ventures” entre empresas locales y empresas del exterior. Las redes de empresas son una realidad en la nueva economía global y Puerto Rico tiene que desarrollar la capacidad de insertarse en estas redes.

(8) Participación de los sectores industriales en la inversión, ingreso, empleo y producción.

Ante todos estos cambios, el DDEC expresó que el crecimiento de una economía responde a diversos factores y sectores industriales, entre los cuales se encuentra el aumento en los factores de producción, como lo son el capital y la mano de obra. Cada vez más, se ha reconocido la importancia de mejorar la calidad del capital (avance tecnológico y técnico) y la calidad del trabajo (capital humano) como aspectos fundamentales para mejorar la productividad de éstos. Lo que por décadas fue un factor residual en explicar el crecimiento sostenido, hoy se considera el factor principal. De ahí surge la necesidad de poner en marcha iniciativas que nos permitan mejorar nuestra productividad para hacer la transición exitosamente a la economía del conocimiento.

Además, se ha desarrollado y puesto en marcha una campaña integrada con el lema “Puerto Rico lo hace mejor”, la cual se estará incorporando e implementando en los distintos esfuerzos del gobierno y las gestiones de desarrollo económico para promocionar con un mismo mensaje las ventajas que tiene Puerto Rico para la inversión, el turismo y la actividad económica en general. También, servirá para dar a conocer nuevos incentivos que se van a estar otorgando en las áreas de energía, bienes inmueble, servicios de exportación, turismo, alianzas público-privadas, y los proyectos estratégicos. Como parte de esta campaña, se lanzó la publicación del documento *“A Guide to Doing Business in Puerto Rico”* que tiene como objetivo proveer a la comunidad de inversionistas la guía más completa sobre todos los incentivos y herramientas disponibles para quienes quieran hacer negocios en la Isla, así como información sobre los procedimientos que deben seguir. A través de esta herramienta, se proyectará la Isla como uno de los mercados más ágiles, confiables y atractivos del mundo.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Es importante destacar que la Ley Núm.73 no fue aprobada con el propósito de resolver automáticamente todos los problemas económicos y sociales que enfrentan Puerto Rico, sino que provee la plataforma que necesitamos para que Puerto Rico pueda convertirse en una jurisdicción más competitiva, productiva y pueda reinventarse a la vez que se enfrenta a los retos globales y sectoriales. De hecho, el Art. 1, Sección 14 de la Ley Núm. 73 dispone que las concesiones de beneficios de exención contributiva se deban interpretar liberalmente para promover “la creación de empleos mediante el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico”

La Ley Núm. 73 es una herramienta de atracción de inversión y creación de empleos. Sin embargo, esta Ley debe ser complementada por múltiples iniciativas dirigidas a mejorar el ambiente de negocios y elevar la competitividad de Puerto Rico. Esta Administración se ha dado a la tarea de atender dichos elementos, impulsando reformas profundas para mejorar el trámite de permisos, los costos de energía y otros factores que impactan en el costo de hacer negocios en Puerto Rico.

 Los aciertos y logros de esta Ley, así como la necesidad de tomar decisiones de manera proactiva a corto, mediano y largo plazo para que la misma sea efectiva, requiere que se continúe midiendo mediante los procedimientos establecidos, métricas de ejecución y requerimientos de información, según establecido en la R. del S. 1091 y los estatutos correspondientes. Para fines de la efectividad y continuidad de la Ley Núm. 73, no se establece un término de expiración de vigencia, toda vez que se han incluido mecanismos de medición, revisión y fiscalización. Estos mecanismos asegurarán que este estatuto se mantenga como un instrumento de promoción ágil y competitivo, y que se evalué el continuo cumplimiento de sus disposiciones.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, somete a este Alto Cuerpo su Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 1091, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,



Norma Burgos
Presidenta
Comisión de Desarrollo Económico y Planificación

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(30 DE JUNIO DE 2010)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1091

26 de marzo de 2010

Presentada por el señor *Rivera Schatz*, y las señoras *Padilla Alvelo* y *Santiago González*

Suscrita por la señora *Vázquez Nieves*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la implementación, aplicación y resultados de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, está enmarcada en la consecución de una política pública dirigida a alcanzar los siguientes objetivos: (1) proveer el ambiente y las oportunidades adecuadas para desarrollar la industria local; (2) ofrecer, a las industrias de alta tecnología y alto valor añadido, una propuesta contributiva atractiva para atraer inversión directa foránea; (3) garantizar una relación entre la industria y el Gobierno de Puerto Rico; (4) apoyar las iniciativas del sector privado, la academia, las empresas comunitarias, y los municipios; (5) atenuar los altos costos operacionales y flexibilizar las limitaciones reglamentarias; (6) tomar acción contundente para reducir los costos de energía; y (7) reconocer la importancia de la descentralización del Gobierno.

Sabido es que para alcanzar los objetivos plasmados en la Ley Núm. 73, *supra*, es esencial garantizar que las entidades gubernamentales concernidas desempeñen sus responsabilidades. La Rama Legislativa tiene el deber ministerial de analizar y velar por el cumplimiento de dicha Ley, la cual es una pieza trascendental en el desarrollo económico de

Puerto Rico. Específicamente, la Ley Núm. 73, *supra*, establece en su Sección 15 el deber de la Asamblea Legislativa de monitorear y el de las entidades concernidas de informar, sin que se entienda como una limitación, los siguientes aspectos claves para el desarrollo económico de nuestra Isla, a saber:

- (1) el número de solicitudes de exención sometidas y aprobadas, clasificadas por tipo de negocio y clasificación de actividad industrial;
- (2) el total de la inversión en maquinaria y equipo, el empleo y la nómina proyectada por el negocio exento;
- (3) descripción sobre cualquier incentivo adicional que reciba el negocio exento ya sea de fondos del Gobierno local o municipal;
- (4) el total de activos, pasivos y capital de la firma;
- (5) las contribuciones pagadas por los negocios exentos por concepto de ingresos, regalías, y otros, y la utilización de beneficios, tales y como créditos contributivos y deducciones especiales;
- (6) los pagos de contribuciones municipales;
- (7) comparación de los compromisos contraídos por los negocios exentos con relación al nivel de empleo y otras condiciones establecidas por decreto; y
- (8) cualquier otra información que sea necesaria para informar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa los alcances y efectos de la implementación de esta Ley;
- (9) efectos que ha tenido la Ley Núm. 73, *supra*, en las pequeñas empresas no elegibles; y
- (10) la participación de los sectores industriales en la inversión, ingreso, empleo y producción.

En aras de asegurar el cumplimiento efectivo de la Ley de Incentivos Económicos, el Senado de Puerto Rico considera sumamente necesario realizar un estudio sobre la implementación, aplicación y resultados de la Ley Núm. 73, *supra*.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del
- 2 Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la implementación, aplicación y resultados

1 de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, conocida como “Ley de Incentivos Económicos
2 para el Desarrollo de Puerto Rico”.

3 Sección 2. - La Comisión deberá someter al Senado de Puerto Rico un informe con sus
4 hallazgos, conclusiones y aquellas recomendaciones que estimen pertinentes, incluyendo las
5 acciones legislativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, dentro
6 de los noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

7 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.